

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 142-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Suriel de Jesús, sobre la venta de una porción de terreno en Mendoza, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 142-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de julio de 1999, entre el Estado Dominicano y el señor JUAN ANTONIO SURIEL DE JESUS.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de julio de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN ANTONIO SURIEL DE JESUS, por medio del cual el primero traspaşa al segundo, a título de venta, una porción de terreno

con área de 358.11 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.115-Ref. (Parte), del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Mendoza, valorada en la suma de RD\$98,480.25, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.001055

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.105-99 de fecha 14 de mayo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN ANTONIO SURIEL DE JESUS, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Provisional No.001-1471681-4, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN ANTONIO SURIEL DE JESUS, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 358.11 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.115-Ref.(Parte), del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Mendoza”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$98,480.25 (NOVENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 25/100), o sea, a razón de RD\$275.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$49,240.13 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 13/100), equivalente al 50% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado mediante el recibo No.19657 de fecha 7 de julio del 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor JUAN ANTONIO SURIEL DE JESUS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$49,240.13 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 13/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$4,103.34 (CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS CON 34/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas

calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$49,240.13 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 13/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor JUAN ANTONIO SURIEL DE JESÚS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. No.55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SÉPTIMO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

JUAN ANTONIO SURIEL DE JESUS,
Comprador.

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC.

CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y JUAN ANTONIO SURIEL DE JESUS, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 143-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el Grupo Inmobiliario Iberia, S.A., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 143-03

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de julio del 2001, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la compañía **GRUPO INMOBILIARIO IBERIA, S. A.**, representada por su Gerente General el señor **JOAQUIN MIRANDA SERRANO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de julio del 2001, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, de una parte; y de la otra parte, la compañía **GRUPO INMOBILIARIO IBERIA, S.A.**, representada por su Gerente General, el señor **JOAQUÍN MIRANDA SERRANO**, por medio del cual primero traspasa a la segunda a título de venta, “Una porción de terreno de (621.89 M2) ubicada en el traspaso de la Casa No.43, de la Calle Dr. Fernando A. Defilló, del Ens. Quisqueya, de esta ciudad, dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 117 y 118, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, a nombre del **ESTADO DOMINICANO**, en virtud de los Certificados de Títulos Nos.66-261 y 64-1110, (distribuida en 300.00 m2, dentro de la parcela 117 y 321.89 m2 dentro de la parcela No.118) designada en la actualidad como solar No.57, de la Manzana No.1831, del D. C. No.1, del D. N., valorada en la suma de **DOS MILLONES**